**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATRACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO No. LMCAATE-001-2026**

**CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 002 DEL 02 DE ENERO DEL 2026 EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE PASTO.**

La Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo, por medio de la presente Invitación Pública, convoca a todas las personas jurídicas que deseen participar para suministrar los servicios solicitados, siempre y cuando no exista inhabilidad alguna para contratar con entidades del Estado y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

## 1. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Este documento define las condiciones para participar en la presente invitación, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso leer detenidamente este documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de este.

Para la elaboración de la propuesta deberá atender lo señalado en la presente invitación, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos exigidos. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Institución Educativa a verificar toda la información que en ella suministren.

El proveedor debe verificar que las actividades en la Cámara de Comercio, RUT sean coherentes con el objeto de la contratación y aparezcan relacionados en los documentos.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

La Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo requiere contratar con empresa de Transporte Especial habilitada por el Ministerio de Transporte, el servicio de TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, con disponibilidad de cupos en las rutas: Alto San Pedro, Aguapamba, San Luis, Alto Barbero, Crematorio km. 13 vía al Putumayo y La Playa; para los estudiantes beneficiarios del proyecto "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR"; para el año académico 2026 y de esta manera asegurar la asistencia a clases de los estudiantes, mitigando el riesgo en la deserción escolar.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 44 que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En consonancia con lo anterior, el artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al estado "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia educción, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para un acceso y permanencia en el sistema educativo"

**FORMATO 2: NECESIDADES DEL TRANSPORTE ESCOLAR AÑO ACADÉMICO 2026**

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTÍN AGUALONGO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUTA | RECORRIDO | | DISTANCIA EN KM | TIEMPO ESTIMADO DE RECORRIDO | HORA DE INGRESO | HORA DE SALIDA | MEDIO DE TRANSPORTE (BUS, BUSETA, MICROBUS) | No. DE CUPOS PARA ESTUDIANTES | TOTAL CUPOS POR RUTA | CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD | PUNTOS DE ENCUENTROS (PARADAS) | VALOR ESTIMADO POR DIA |
| | DESDE | HASTA | | | | | | | | | | |
| 1 | ALTO SAN PEDRO, WILQUIPAMBA, LA LAGUNA, BARBERO Y VICEVERSA | MIRLOS | 8 | 30 MIN | 7.05 am | 12:30 p. m. | MICROBUS | 9 | 44 | Carretera destapada | 1. GALPON WILKIPAMBA 2.CASA JAIME PANTOJA 3. RESTAURANTE GATO | |
| | | NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | 10 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | BUSETA | 14 | | | | |
| | | SEDE CENTRO | 8 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | MICROBUS | 21 | | | | |
| 2 | AGUAPAMBA, LA LAGUNA Y VICEVERSA | MIRLOS | 8 | 40 MIN | 7.05 am | 12:30 p. m. | BUS | 2 | 31 | Carretera destapada | 1. CAPILLA AGUAPAMBA 2. CRUCE AGUAPAMBA | |
| | | NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | 14 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 13 | | | | |
| | | SEDE CENTRO | 10 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 13 | | | | |
| | | SEDE AGUAPAMBA | 10 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 3 | | | | |
| 3 | SAN LUIS ,LA LAGUNA Y VICEVERSA | MIRLOS | 8 | 25 MIN | 7.05 am | 12:30 p. m. | BUSETA | 2 | 20 | Carretera destapada | A LO LARGO DEL RECORRIDO | |
| | | NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | 6 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 7 | | | | |
| | | SEDE CENTRO | 6 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 11 | | | | |
| 4 | ALTO BARBERO, BARBERO, LA LAGUNA Y VICEVERSA | MIRLOS | 10 | 30 MIN | 7.05 am | 12:30 p. m. | MICROBUS | 2 | 14 | Carretera destapada | 1. SUBIDA A CREMATORIO 2. CRUCE AL ALTO SAN PREDRO | |
| | | NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | 8 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 4 | | | | |
| | | SEDE CENTRO | 8 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 8 | | | | |
| 5 | CREMATORIO, KM 13 VIA AL PUTUMAYO BARBERO,LA LAGUNA Y VICEVERSA | MIRLOS | 8 | 30 MIN | 7.05 am | 12:30 p. m. | BUSETA | 2 | 19 | Carretera pavimentada, presencia de ciclistas, alto tráfico de | ENTRADA AL CREMATORIO Y A LO LARGO DEL RECORRIDO | |
| | | NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | 6 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 6 | | | | |
| | | SEDE CENTRO | 8 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 11 | | | | |
| 6 | LA PLAYA, LAGUNA, BARBERO Y VICEVERSA | MIRLOS | 6 | 25 MIN | 7.05 am | 12:30 p. m. | MICROBUS | 1 | 17 | Carretera destapada | A LO LARGO DEL RECORRIDO | |
| | | NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | 8 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 12 | | | | |
| | | SEDE CENTRO | 6 | | 7.05 am | 1:10 p. m. | | 4 | | | | |
| | | | | | | | | 145 | 145 | | | |

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015, la IEM Agustín Agualongo cuenta con el Fondo de Servicios Educativos, en donde la Rectora actúa como Ordenadora del Gasto. Indica el Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los Rectores o directores rurales, dice. "Celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan anual de adquisiciones, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."

Según Acuerdo No. 007 del 10/12/2025, se aprobó por el Consejo Directivo, el presupuesto de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo para la vigencia fiscal 2026, dichos recursos están dirigidos para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Educativo Institucional, beneficiando así a la comunidad educativa en especial a los estudiantes.

La Secretaría de Educación Municipal de Pasto, mediante Resolución No. 0293 del 26/01/2026 ordenó la transferencia de recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($149.277.000,00) al fondo de Servicios Educativos de la IEM Agustín Agualongo, destinados en la ejecución del Proyecto "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2026"

La continuidad de los procesos internos y administrativos de la Entidad, permiten afianzar una labor, que se ha desarrollado bajo parámetros de eficiencia y efectividad, es por lo anterior que se presentan a continuación los fundamentos de una contratación que permitirá responder ante los requerimientos de la misma con el fin de realizar una gestión pertinente, evitando la interrupción de las actividades educativas de la Institución Educativa y garantizando el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

## 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 2° Articulo 2 Ley 1150 de 2007. *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratdción o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

La presente contratación se realizará en un proceso de **selección abreviada de menor cuantía,** debido a la necesidad urgente de la Institución Educativa de contratar el servicio de transporte especial escolar rural descrito en el objeto. El presente proceso para contratación de los servicios que requiere la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo, se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.2.20** para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor este por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía 28 (SMMLV) y hasta el máximo límite de la menor cuantía 280 (SMMLV). Esta modalidad se acoge teniendo en cuenta, la cuantía del proceso, y de conformidad con circular No. 002 del 02 de enero del 2026 expedida por la directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto.

Los servicios requeridos deben cumplir con las condiciones, y, especificaciones contenidas en los estudios previos, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes se ha planteado la ponderación de elementos de calidad y precio.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección a celebrar en consideración al contrato y a la cuantía estimada, es el de **selección abreviada por menor cuantía.**

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (I0) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, con quienes continuara el Proceso de Contratación. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezara a correr el día hábil siguiente a la fecha en fa cual la Institución Educativa informe a los interesados el resultado del sorteo. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez culminado el plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, la entidad Estatal verificará el número total de manifestaciones recibidas, si se recibe más de 10 manifestaciones, se hará la audiencia de consolidación de oferentes mediante sorteo de acuerdo con fecha establecida en el cronograma; para ello, finalizado el término para la presentación de manifestación de interés, se publicará acta de cierre de estas y en ella se informará si hay lugar a sorteo.

**4. OBJETO A CONTRATAR:**

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTÍN AGUALONGO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

**5. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:**
Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Decreto 1082 de 2015 el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | F | Servicios |
| **SEGMENTO** | 78 | Servicio de transporte, almacenaje y correo |
| **FAMILIA** | 11 | Transporte de pasajeros |
| **CLASE** | 18 | Transporte de pasajeros por carretera |
| **PRODUCTO** | 00 | Transporte de pasajeros por carretera |
| **CÓDIGO: 78111800** | | |

**6. PERFIL DEL CONTRATISTA:**

Persona Jurídica debidamente habilitada por el Ministerio de transporte para la prestación de Servicio Especial de Transporte de pasajeros por carretera.

**7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las condiciones técnicas que se presentan en el cuadro **Anexo 2** son de obligatorio cumplimiento. El precio establecido debe considerar todos los costos para la prestación de los servicios y de los elementos de bioseguridad necesarios para cumplir con el contrato.

**7.1 LINEAMIENTOS PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL EN EL MUNICIPIO DE PASTO:**

De conformidad con los Lineamientos para la Ejecución de Recursos de Transporte Escolar en el Municipio de Pasto, los cuales han sido publicados por la Subsecretaría de Cobertura en la página web oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto; la Institución Educativa Municipal

Agustín Agualongo y el Contratista, deberán dar cabal cumplimiento a estos lineamientos que se detallan a continuación:

**7.1.1 El Adulto Acompañante:**

**Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:**

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso a La Institución Educativa.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

**7.1.2 Recorridos y Paradas**

En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el **establecimiento Educativo** se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del **Establecimiento Educativo,** de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al **Establecimiento Educativo** resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

**7.1.3 Vehículos**

**Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:**

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.

- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017.
  Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021 Parágrafo 1 y 2 del Artículo 1 del Decreto 478 de 2021.
- A partir del 14 de marzo de 2017 los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Artículo 2.2.1.6.2.4. Decreto 431 de 2017.
  Los vehículos de servicio especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo Parágrafo Articulo 2.2.1.6.2.2. Decreto 431 de 2017.
- Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Artículo 2.2.1.6.2.4. Decreto 431 de 2017.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Artículo 2.2.1.6.14.4. Decreto 431 de 2017.

### 7.1.4 Conductor

Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

### 7.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:

El servicio de transporte especial escolar rural debe prestarse con los vehículos de servicio público de transporte especial de conformidad con las siguientes características y necesidades requeridas por la Institución Educativa:

| tem | Descripción del Vehículo | Capacidad Pasajeros Sentados | Ruta de Servicio Sector Rural |
|---|---|---|---|
| 1 | BUS | 42 | ALTO SAN PEDRO |
| 2 | BUS | 32 | AGUAPAMBA |
| 3 | BUSETA | 20 | SAN LUIS |
| 4 | MICROBUS | 15 | ALTO BARBERO |
| 5 | BUSETA | 21 | CREMATORIO |
| 6 | MICROBUS | 15 | LA PLAYA |
| **Total, de Cupos 6 Rutas** | | **145** | |

## 8 FACTOR DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, articulo 5 numeral 2 estipula; "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (..)"

### 8.1 Capacidad Jurídica.

Se tendrán en cuenta solo aquellas propuestas que tengan la capacidad jurídica. Es decir, de aquellos proponentes que adjunten todos los documentos jurídicos solicitados en el numeral 16 del presente documento.

### 8.2 Capacidad Financiera.

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, clasificación y calificación – RUP, al Registro Único de Proponentes. La información financiera que se evaluará será la contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

| INDICADOR | CONDICIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ (AC/PC) | Mayor o Igual a | 1 |
| NIVEL ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | Menor o Igual a | 0.5 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o Igual a | 5 |
| RENTABILIDAD PATRIMONIO | Mayor o igual a | 0.2 |
| RENTABILIDAD ACTIVO | Mayor o Igual a | 0.1 |

Donde **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo Total, **UTO:** Utilidad operacional y **GI:** Gastos sobre Intereses.

La exigencia de dichos indicadores resulta proporcional al monto del contrato y a nivel de riesgo operativo que implica la ejecución del mismo, garantizando que el eventual contratista cuente con respaldo financiero suficiente para asegurar la adecuada prestación del servicio de transporte especial escolar rural.

Los indicadores serán verificados exclusivamente con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores indicadores dará lugar a la no habilitación del proponente.

Estos requisitos tienen carácter habilitante y no otorgan puntaje.

**Evaluación**:

- **Cumple → HABILITADO**
- **No cumple → NO HABILITADO**

**8.3 Capital de Trabajo.** ·

Tener un capital de trabajo igual o superior al 0.00% del presupuesto oficial del grupo o grupos en que participa.

Capital de trabajo = (Activo Corriente -Pasivo Corriente) > 6 = 0.00%.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, se tomará como capital de trabajo para calificación la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificaci6n de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selecci6n y el factor de escogencia del contratista será la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de selección. La entidad los verificará como HABILITADO, NO HABILITADO.

La Institución Educativa adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), siempre y cuando se encuentre HABILITADO y obtenga mayor puntaje en la evaluación final.

Una vez se evalúe que los proponentes cumplan con la capacidad jurídica, técnica y financiera, se asignara el puntaje de acuerdo con los siguientes aspectos a evaluar:

| ITEM | ASPECTO PARA EVALUAR | INDICADOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| 1 | CALIFICACIÓN ECONÓMICA | PROPUESTA ECONÓMICA | 60 PUNTOS |
| 2 | CALIDAD | MODELO PARQUE AUTOMOTOR | 40 PUNTOS |

**8.4 Calificación Económica.**

Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE, las propuestas HABILITADAS (que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos). **El proponente en el Anexo No. 2, presentará la propuesta económica.**

**NOTA:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional. Por lo tanto, para la elaboración de la propuesta económica, deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento en que se allegue propuesta económica con decimales, esta se aproximará al entero por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se evaluara la propuesta.

Los proponentes que no diligencien completamente la información solicitada en el Anexo No. 2, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y se consideraran como no comparables con los restantes, lo que originará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El valor total de la propuesta no deberá superar el valor del presupuesto oficial establecido, en caso de que esto ocurra la **PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

**8.5 Evaluación Económica.**

Se calificará con base en el MENOR PRECIO DE LAS PROPUESTAS tomado del Anexo 2 presentado por cada proponente, con un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, con base en la relación (PVDG).

**PVDG= (PDM/PD)*50**

Donde:
PVDG= Puntaje del precio a calificar
PD= Precio ofrecido por el proponente a calificar
PDM= Menor precio entre las propuestas a evaluar

Las cifras básicas para este cálculo se tomarán con dos (2) decimales. Los valores PVDG resultante se expresarán en números enteros, aproximando los decimales resultantes por exceso o por defecto al entero más cercano. El precio de la propuesta deberá garantizar la prestación del servicio de transporte, teniendo en cuenta todas las condiciones establecidas en este pliego, garantizando la calidad y seguridad en el servicio.

**8.6 Calificación Calidad – Modelo del Parque Automotor.**

La calificación correspondiente al parque automotor propuesto se asignará de acuerdo con el Anexo No. 8, de la siguiente forma:

**MODELO PARQUE AUTOMOTOR (40 PUNTOS)**

Al proponente que ofrezca en el modelo (año de fabricación) promedio de los vehículos propuestos más reciente, se le asignarán cuarenta (40) puntos y a los demás oferentes se les asignará entre treinta (30) y veinte (20) puntos de acuerdo con los modelos del parque automotor presentado. Mínimo debe presentar en la ficha técnica 3 buses para 42 pasajeros, 3 busetas para 21 pasajeros y 3 microbuses para 15 pasajeros. Las empresas que presenten un parque automotor inferior al solicitado serán rechazadas como quiera que no cumplen técnicamente.

**Nota:** No serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación, los vehículos cuyos modelos superen los quince (15) años de antigüedad, con respecto al año 2025.

**En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Institución Educativa dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.**

**9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**1.** Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, no aclare o no atienda en debida forma los requerimientos de la Institución Educativa dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
**2.** Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso o le sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
**3.** Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas ya las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
**4.** Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.
**5.** Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Institución Educativa, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el oferente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del oferente como de su oferta.
**6.** Cuando el oferente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
**7.** Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del consorcio y/o de la unión temporal, se determine por parte de institución educativa que ella no corresponde a la realidad.
**8.** Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal del contador, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la ficha técnica de la propuesta y sus anexos. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: **a).** Cuando la propuesta económica se presente extemporáneamente, vencidas la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso**. b)** Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta **c).** Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética**. d).** Cuando el valor de la propuesta económica, una vez

verificado supere. el presupuesto oficial del proceso**. e)** Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, ya sea generado por errores de digitación**. f)** Cuando se presente valores en moneda extranjera. **g)** Cuando se determine, por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

**10. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

1. El presente proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes habilitados.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
4. Contra el acto que determine la declaratoria desierta no procede recurso alguno.

**11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En caso de recibir ofertas artificialmente bajas, la Institución Educativa, realizará el siguiente procedimiento:

1. Solicitar al oferente que justifique mediante comunicación escrita, la estructura de los costos ofertados y aclare los precios de aquellos ítems que resulten artificialmente bajos. Analizará las aclaraciones presentadas por el oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estas razones son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa.
2. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque encuentra valida la explicación y verificar que con el precio ofertado puede cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

**12. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Plazo de ejecución del objeto contractual será de ochenta y dos (82) días académicos aproximadamente, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá ser modificado dependiendo de los días de servicio de transporte especial escolar rural, efectivamente prestados, o de nuevos recursos asignados por el municipio de Pasto, específicamente para transporte escolar, en el sentido de que la fecha de finalización se pueda correr para efectos de reponer los días que por fuerza mayor haya suspensión de clases.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del contratante, el contratista y el supervisor del contrato.

**13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios del mercado realizado por la Institución Educativa se obtuvo el presupuesto oficial estimado en **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($140.698.142,00) M/CTE.**, el cual se encuentra respaldado con el CDP No. 2026000006 del 17 de febrero de 2026 con cargo al rubro: 2.3.2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023 denominado Transporte Escolar-Contratación Transporte Escolar.

**14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

| CDP No. | Fecha | Código / Denominación | Fuente de Recursos | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2026000006 | 17/02/2026 | 2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023<br>TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR | Transferencia del Municipio | 141.840.368,00 |

**15. IMPUESTOS DE LEY.**

| Item | Descripción del Impuesto o Contribución | Porcentaje de Retención |
|---|---|---|
| 1 | Retención en la fuente | 3.5% |
| 2 | Rete I.C.A. | 0.006% |
| 3 | Estampilla municipal Pro-Cultura | 2% |
| 4 | Estampilla municipal Adulto Mayor | 3% |
| 5 | Estampilla Universidad de Nariño | 0.5% |
| 6 | Estampilla municipal Pro-Electrificación Rural | 0.5% |
| 7 | Estampilla municipal Pro-Deporte | 1% |

**16. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.**

Los requisitos habilitantes son condiciones que miden la aptitud del proponente para ejecutar un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes para este proceso son. (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) la capacidad financiera y (iv). Se requiere que los interesados estén inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Capacidad Jurídica. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato, y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, deberá allegar:

| ITEM | DOCUMENTOS | HABILITADO | NO HABILITADO |
|---|---|---|---|
| DH1 | Carta de presentación de la propuesta **Anexo 1** | | |
| DH2 | Formato único de presentación de la propuesta **Anexo 2** | | |
| DH3 | Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil renovado a 2026 expedido por la cámara de comercio donde conste el objeto social, el cual debe ser coherente con el objeto de contratación. **Este certificado no puede ser mayor a 30 días** y debe cumplir con las fechas de renovación emitidas por la cámara de comercio. Copia clara y legible. | | |

| ITEM | DOCUMENTOS | HABILITADO | NO HABILITADO |
|---|---|---|---|
| DH4 | Registro único de Proponentes (RUP). REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente deberá acreditar inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. El RUP deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará en el RUP (basados en la información financiera reportada del 2024): Capacidad jurídica, Experiencia, Capacidad financiera, Capacidad organizacional, Clasificación UNSPSC correspondiente al objeto contractual. La no acreditación del RUP en firme dará lugar al rechazo de la propuesta. | | |
| DH5 | Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte | | |
| DH6 | Resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte. | | |
| DH7 | Certificación expedida en el presente año por el Ministerio de Transporte donde se puede verificar que la empresa cuenta con su resolución de habilitación activa y vigente y además certifique que la empresa cumple con el requisito de tener el 10% de propiedad de los vehículos vinculados de acuerdo al art 8 del decreto 348 del 2021 y en donde se relacione además la capacidad transportadora aprobada y registrada en la plataforma RUNT evidenciando la cantidad de vehículos por clase, vinculados actualmente a la empresa. | | |
| DH8 | Rut el cual debe ser coherente con el objeto de contratación. **Copia clara y legible. Con fecha de generación no mayor a 90 días.** | | |
| DH9 | Cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. Copia clara y legible. | | |
| DH10 | Copia de la libreta militar o certificado, donde conste tener la situación militar resuelta para: hombres hasta los 50 años. **Copia clara y legible.** | | |
| DH11 | Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, si es persona jurídica debe anexarse el certificado de la empresa y de su representante legal. **Con fecha de generación no mayor a 90 días.** | | |
| DH12 | Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General de la República, si es persona jurídica debe anexarse el certificado de la empresa y de su representante legal. **Con fecha de generación no mayor a 90 días.** | | |
| DH13 | Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia. **Con fecha de generación no mayor a 90 días.** | | |
| DH14 | Consulta del sistema registro nacional de, medidas correctivas RNMC. **Con fecha de generación no mayor a 90 días.** | | |
| DH15 | Autorización para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales. **Anexo 4.** | | |
| DH16 | Certificado de Registro de deudores Morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. | | |
| DH17 | Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades. **Anexo 5** | | |
| DH18 | Carta de información de consorcios y carta de información de unión temporal (si aplica). **Anexos 6 y 7** | | |

| ITEM | DOCUMENTOS | HABILITADO | NO HABILITADO |
|---|---|---|---|
| DH19 | Oferta e información de parque automotor **Anexo 8** | | |
| DH20 | El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentra al día con todos los impuestos municipales, para lo cual deberá anexar junto con su propuesta; el original del Paz y Salvo Municipal de la empresa y del representante legal. (Vigente). | | |
| DH21 | Planilla de salud y pensión mes marzo 2026 | | |
| DH22 | Certificación de cumplimiento articulo 50 ley 789 de_ 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica. **Anexo 3. Debe estar firmada por el representante legal de la empresa. En caso de estar firmada por el revisor fiscal se debe allegar copia de la cédula y tarjeta profesional.** | | |
| DH23 | Certificación bancaria. **Con fecha de generación no mayor a 90 días.** | | |
| DH24 | Certificación del Plan vial y sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo con sus anexos: Licencia en SST, idoneidad se corroborará con la firma del coordinador y con su radicación en el SST en la plataforma del SISI-PSV. | | |

**17. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA HABILITANTE:**

| DOCUMENTOS | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| DT-1 | Presentar dos (2) contratos, con sus respectivas actas de liquidación de los mismos, cuyo objeto a contratar sea igual o similar al del proceso de selección (Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar), los cuales deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos tres (3) años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso. **Anexo 9**<br><br>Teniendo en cuenta lo anotado en el párrafo anterior, la Institución Educativa establece como requisito habilitante de experiencia en la prestación del servicio de transporte especial escolar o institucional, donde la sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de su terminación o recibo final, debe ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV, que deberán estar inscritos y registrados en el RUP en la clasificación anterior.<br><br>**Nota: La información técnica que se evaluará será la contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso | | |
| DT-2 | Carta donde indique la disponibilidad del servicio una vez realizada la solicitud por parte de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo. | | |

**Experiencia.** La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de! contrato. Son los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la Institución Educativa, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. La experiencia probable del proveedor se determinará para las

personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad después de haber adquirido la personería jurídica.

**NOTA IMPORTANT.E:** Una vez seleccionado el contratista, este deberá entregar a la Institución Educativa Autorización a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales. **Anexo 4. Por cada uno de los conductores que prestaran sus servicios a la Institución Educativa. Esto teniendo en cuenta que ·transportaran a menores de edad.**

Experiencia del Proponente: El proponente (persona jurídica o natural) deberá acreditar su idoneidad mediante la presentación de un mínimo de dos (2) contratos y actas de liquidación de los mismos cuyo objeto sea igual o similar al del proceso de selección (Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar), los cuales deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos tres (3) años del RUP en firme.

Los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes condiciones para su validación:

- Codificación UNSPSC: Los contratos aportados deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (Clase), bajo los códigos relacionados con servicios de transporte de pasajeros (Ej: 78111800).
- El valor total de los Contratos: El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de su ejecución.
- Antigüedad: Para personas jurídicas, se verificará que la actividad relacionada con el objeto contractual haya sido ejercida con posterioridad a la obtención de la personería jurídica, conforme a su certificado de existencia y representación legal.

Requisito de Ejecución - Protección a Menores de Edad Teniendo en cuenta que el objeto contractual implica el contacto directo con menores de edad, y en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, el contratista seleccionado, una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de la ejecución, deberá entregar a la Institución Educativa la Autorización de Consulta de Datos Personales (Anexo No.4 ) para el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.

Este requisito aplica para cada uno de los conductores y monitores que prestarán efectivamente el servicio. La Institución se reserva el derecho de exigir el cambio inmediato de cualquier personal que presente registros positivos en dicho sistema o que no entregue la autorización correspondiente.

## 18. GARANTÍAS.

### 18.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la propuesta y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su presentación, todo proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta a favor de: Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo con Nit 891.201.759-7, la cual deberá acompañar la propuesta. Esta póliza debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá contener lo siguiente:

- **Asegurado/Beneficiario: Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo** con Nit. No. 891.201.759-7.
- **Vigencia de la garantía:** Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta por un lapso de tres (3) meses, contados a partir del cierre de la convocatoria.

- El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la convocatoria, de la adjudicación, o la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial, a solicitud de la institución Educativa.
- **Cuantía:** que cubra el 10% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.
- **Tomador/afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza se tomará con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y será suscrita por el representante Legal.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el desarrollo de la Convocatoria Pública; **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA PROCESO No. LMCAATE-001-2026.**

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

**18.2 GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad:

**Garantía de cumplimiento:** El proponente seleccionado deberá suscribir y entregar a la Institución Educativa dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del contrato una póliza de cumplimiento que cubra perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato así:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y debe cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres 3 años más y debe cubrir el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por Responsabilidad Civil por daños a terceros acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes, o subordinados, por el término de ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso para que la garantía extracontractual sea aprobada por la institución educativa Municipal Agustín Agualongo, deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

La no presentación de la garantía extracontractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a la institución educativa para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de la garantía cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Institución Educativa. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

## 19. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por la Rectora, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

**El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:**

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. Diseñada por la SEM para tal fin.
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en su respectivo puesto, que no haya personal ajeno al listado de los estudiantes inicialmente entregado para cada ruta, en el correspondiente formato establecida para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto (SEM).
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

## 20. LIMITACIÓN MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto1860 de 2021 **"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. "**Modifíquese la Subsección 5 de la Sección1del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", por el monto del presente proceso es susceptible de ser limitado a la participación de MiPymes Colombianas de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2,2. del Decreto 1082 de 2015.** Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia.

Si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan su domicilio en el municipio de Pasto, el proceso se limitara a la convocatoria de MiPymes. Esto dentro del mismo término establecido para formular observaciones. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la SOLICITUD de limitar el proceso a MiPymes, "deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO 2 de! artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación, para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada". Anexar con la carta de interés lo aquí mencionado.

Si en el proceso se presentan por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, soportado dentro del plazo señalado en el cronograma; el proceso será cerrado únicamente a MiPymes; de lo contrario, podrán participar los demás interesados sin limitación alguna siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados. Situación que será notificada por la entidad en los términos descritos en el cronograma.

**21. CRONOGRAMA.**

| ITEM | ETAPA | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| 1 | PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015) | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 2 | PUBLICACIÓN DOCUMENTOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 3 | OBSERVACIONES A LOS PRE-PLIEGOS | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 4 | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 5 | RESPUESTA A OBSERVACIONES Y LIMITACION A MIPYMES | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 6 | PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO (RESOLUCIÓN) | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 7 | PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 8 | OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 9 | PLAZO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 10 | AUDIENCIA DE SORTEO Y/O LISTA DE POSIBLES OFERENTES | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 11 | RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 12 | CIERRE DEL PROCESO - PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 13 | VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS - PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 14 | OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

| ITEM | ETAPA | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| 15 | RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 16 | PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA | |
| 17 | FIRMA DEL CONTRATO | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 18 | ENTREGA DE GARANTÍAS POR PARTE DEL CONTRATISTA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 19 | APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| 20 | FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

San Juan de Pasto, 6 de marzo de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ROSA NELLY MUESES INAGÁN
Rectora